



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE CREAN TRES FISCALÍAS PROTOTIPO DE MODERNIZACIÓN, EN CADA UNA DE LAS SUBPROCURADURÍAS DE ZONA QUE INTEGRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y QUE ESTABLECE SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

Fecha de Aprobación 2007/07/19
Fecha de Publicación 2007/08/08
Vigencia 2007/08/09
Periódico Oficial 4548 "Tierra y Libertad"

JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2 FRACCIONES I, II, IV, VI, VIII Y IX; 3, 4, 6 FRACCIÓN I, 8, 11 PÁRRAFO PRIMERO Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, Y 1, 2,3, 5 FRACCIONES I, VI, XII, XIV, XXIII Y XXIX Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución del Ministerio Público, la investigación y persecución de los delitos, atribución que se refiere a la averiguación previa, que es la base del presente Acuerdo y que está constituida por la actividad investigadora del Ministerio Público, etapa en la que se determina sobre el ejercicio o abstención de la acción penal. Para llegar a tal determinación, en su función investigadora es auxiliado por una policía que está bajo su autoridad y

mando inmediato; en el caso particular del Estado de Morelos, es auxiliado por la Policía Ministerial, tal como lo establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

Que la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Morelos, con respecto al reclamo de la sociedad morelense, se ha visto superada en su capacidad de respuesta en tiempo y calidad, debido a factores como la aplicación de tecnología obsoleta en materia de sistemas de información en algunos casos, y en otros a la ausencia de estos sistemas. Por lo que, en aras de agilizar la investigación dentro de los procedimientos de averiguación previa, deben tomarse medidas tendientes a la simplificación administrativa que permitan atenderlos con la prontitud y eficiencia que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que ante la problemática planteada, uno de los principales objetivos de la Procuraduría General de Justicia, consiste en transformar la imagen del Ministerio Público, el que además de actuar de la manera indicada y cumplir con los principios esenciales, debe también acatar el mandato que emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el sentido, de que la procuración de justicia debe impartirse de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para darle a la ciudadanía una eficaz atención, lo que implica una mayor celeridad en las actuaciones ministeriales para una pronta integración de las averiguaciones previas y con ello un mejor desarrollo en la investigación y persecución de los delitos.

Que para lograr un profundo cambio en la forma de enfrentar el fenómeno delictivo, es menester considerar que además de requerirse de Inversiones en Infraestructura y equipamiento; fundamentalmente deben modificarse los procedimientos operativos e incorporar el uso de herramientas tecnológicas de última generación, así como profesionalizar a todos los servidores públicos de esta representación social.

Por los motivos expuestos, se impone la necesidad de crear en esta Procuraduría General de Justicia del Estado, las primeras agencias prototipo de modernización, en las que en forma cabal absoluta y completa se proporcione el servicio público de procuración de justicia a la ciudadanía morelense, actuando en todo caso con constitucionalidad y legalidad.

Las agencias del Ministerio Público, a las que inicialmente se les otorgará competencia en razón de territorio, y/o a de determinados delitos, sin perjuicio de ampliar dichas facultades competenciales en términos de ley; servirán como base, para que, en la medida de los recursos materiales y presupuestales que se asignen a la institución, se establezcan agencias similares que cuenten con un modelo de infraestructura al que pueda dirigirse el público o los demandantes de procuración de justicia, de tal manera que sus derechos se vean satisfechos en la forma y términos necesarios, por lo que, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos crea tres Fiscalías Prototipo de Modernización, que forman parte del programa piloto, que inicialmente tiene el objetivo de promover la preparación, organización y transición hacia la etapa de modernización de la institución y de la procuración de justicia.

ARTÍCULO 2. Estas tres fiscalías tendrán los siguientes domicilios; La primera, en la Zona Metropolitana, que se ubicará en avenida San Diego, esquina Laurel, sin número, colonia Delicias, de la ciudad de Cuernavaca Morelos; en el caso de las Fiscalías adscritas a las Subprocuradurías de las Zonas Oriente y Sur Poniente, se instalarán en la sede principal que ocupa cada una de las Subprocuradurías.

ARTÍCULO 3. Las Fiscalías Prototipo de Modernización, dependerán jerárquicamente de las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas y de Procedimientos Penales, de cada una de las zonas territoriales, contempladas por el artículo 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4. Cada una de las fiscalías prototipo de modernización se integrarán por un Coordinador, dos Agentes del Ministerio Público y cuatro auxiliares del Ministerio Público.

ARTÍCULO 5. Al frente de cada Fiscalía Prototipo de Modernización se encontrará un Coordinador de Agentes del Ministerio Público en cada una de las Zonas, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Supervisión de las funciones de las fiscalías, que deberán ajustarse a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, celeridad, expeditéz y gratuidad, que se contienen en las disposiciones constitucionales y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y su Reglamento.

b) En materia de atención a la ciudadanía, los Coordinadores serán responsables de informar al público, sobre la forma de operar de las Fiscalías Prototipo de Modernización en el estado de Morelos, en todo caso, serán responsables de canalizar a las personas al área que corresponda.

c) En materia de Conciliación, corresponde a los Coordinadores el cumplimiento de lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, circunstancia por la que por sí, o por conducto de los Agentes del Ministerio Público Adscritos a las Agencias Prototipo de Modernización de esta Procuraduría, deberán procurar la conciliación entre los sujetos de manera inmediata, una vez que se tenga conocimiento de aquellos casos en que la querrela sea requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal.

En estos casos, para evitar la apertura de averiguaciones previas, los Coordinadores ordenaran el inicio de actas especiales de conciliación. En el

supuesto de que los sujetos involucrados en el procedimiento, no llegaren a ningún arreglo conciliatorio se dará apertura a la averiguación previa. Si por el contrario existe avenencia, se ordenará el archivo del caso.

d) Supervisarán que las Averiguaciones previas que se reciban, se distribuyan en forma equitativa y al azar, entre los titulares de las agencias.

e) Presentarán mensualmente un informe dirigido al superior jerárquico en el que se contenga el rendimiento de la fiscalía; la relación de averiguaciones previas iniciadas, en trámite, aquellas en las que se logró la conciliación y las consignadas ante el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO 6. La Coordinación Estatal de Información Criminógena, atendiendo las posibilidades de infraestructura y de presupuesto, proveerá lo conducente a efecto de que en la etapa de averiguación previa el Agente del Ministerio Público cuente con los medios electrónicos, para una comunicación adecuada y permanente con los sujetos involucrados en el procedimiento, para convocarlos en el día y hora en que su agenda lo permita y concretar así la conciliación a convenir.

ARTÍCULO 7. La designación de los Coordinadores de las Fiscalías Prototipo de Modernización, estará a cargo de los Directores de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de cada una de las zonas que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado, y para la designación tomarán en cuenta a los servidores públicos calificados que además de contar con el grado de Licenciatura en derecho, cuenten con amplia experiencia en materia de procuración de justicia, así como habilidades docentes.

ARTÍCULO 8. Corresponde a cada una de las seis Agencias del Ministerio Público que integran las Fiscalías Prototipo de Modernización, el conocimiento del inicio, integración y determinación de las averiguaciones previas, que deriven de las distintas formas de comunicación de hechos delictivos: por denuncia o por querrela, a excepción de las averiguaciones previas con detenido, las que en los mismos términos que se hace a la fecha, serán conocidas por los Agentes del Ministerio Público en turno.

Las Fiscalías Prototipo de Modernización, en el ámbito de su competencia ejercerán las atribuciones establecidas por las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXIV y XXV del artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 9. Las Agencias del Ministerio Público que integran las fiscalías Prototipo de Modernización, materia del presente Acuerdo, funcionarán de lunes a viernes, en dos turnos, el primer turno o matutino, tendrá un horario de las 08:00 a.m. a las 16:00 horas, el segundo turno o vespertino, tendrá un horario de las 16:00 a las 24:00 horas. Cada turno estará atendido por un Agente del Ministerio Público asistido por dos auxiliares quienes cubrirán los horarios descritos.

ARTÍCULO 10. La numeración y nomenclatura que se utilizará para identificar las actas de averiguación previa que se inicien e integren en las Agencias del Ministerio Público que forman parte de las Fiscalías Prototipo de Modernización, que en virtud de este acuerdo se crean, serán las siguientes:

- a) Fiscalía Prototipo de Modernización Zona Metropolitana:
AB-2/001/2007.
- b) Fiscalía Prototipo de Modernización Zona Oriente:
CT/-2/001/2007.
- c) Fiscalía Prototipo de Modernización Zona Sur Poniente:
JO-2/001/2007.

En los tres casos, con las siglas de inicio que se indican para cada Fiscalía, se considerará el número consecutivo del turno que le corresponda, el mes y año de inicio, separados por una diagonal.

ARTÍCULO 11. Una vez instaladas las Agencias del Ministerio Público que integran las Fiscalías Prototipo de Modernización, creadas mediante el presente Acuerdo, se procederá en forma inmediata a la autorización de los Libros de Gobierno para el registro de las averiguaciones previas y los demás libros que sean necesarios para llevar un adecuado control de los distintos documentos que con motivo de la averiguación previa se reciban, aplicando los lineamientos establecidos en el acuerdo 005/2006, publicado el cuatro de octubre de 2006, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 12. En la medida en que las condiciones presupuestarias lo permitan el Coordinador Estatal de Información Criminógena, dotará a las Agencias que integran las Fiscalías Prototipo de Modernización, de equipo de cómputo moderno, suficiente para el arranque y continuidad del programa.

ARTÍCULO 13. El Coordinador Estatal de Información Criminógena, se coordinará en forma permanente con los titulares de las Fiscalías Prototipo de Modernización, a efecto de que por sí o por conducto del personal que designe, se les brinde asesoría constante en materia de sistemas informáticos, así como de los procedimientos que habrán de aplicarse para automatizar el almacenamiento de datos que deriven de la recepción, integración y determinaciones de las averiguaciones previas.

ARTÍCULO 14. Los Agentes del Ministerio Público, adscritos a las Fiscalías Prototipo de Modernización, sistematizarán cada una de las diligencias que practiquen dentro de las Averiguaciones Previas atendiendo a los programas que instale la Coordinación Estatal de Información Criminógena, en la inteligencia, de que el objetivo consiste en conservar en medio electrónico, la información particularizada de cada una de las diligencias, acuerdos y constancias practicadas en la averiguación previa; lo anterior sin perjuicio del registro documental y del

cumplimiento de la disposición contenida por el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 15. Para cumplir con lo dispuesto en el numeral que antecede, el Coordinador Estatal de Información criminógena asignará provisionalmente personal calificado en las Fiscalías prototipo de Modernización, a efecto de que brinde a los servidores públicos adscritos, asesoría en materia de informática y sistematización de la información.

ARTÍCULO 16. Paulatinamente y conforme lo permita la infraestructura y el presupuesto asignado a la Procuraduría General de Justicia, el sistema integral y de sistematización se extenderá a cada una de las agencias que integran esta Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 17. Todo Agente de la Policía Ministerial es responsable de cumplir con las investigaciones que le asigne el Agente del Ministerio Público competente, ya que este último tiene el carácter de rector de la investigación y superior responsable de procurar a la ciudadanía justicia pronta y expedita.

ARTÍCULO 18. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, en los casos en que el Agente del Ministerio Público solicite de la Policía Ministerial la práctica de diligencias e informes de investigación, para integrar una averiguación previa sin detenido, la autoridad investigadora indicará a la Coordinación General de la Policía Ministerial, que el dictamen deberá presentarse en un plazo de ocho días naturales subsecuentes a la solicitud.

Si transcurre el plazo establecido en el párrafo que antecede, sin que el agente de la Policía Ministerial cumpla con lo ordenado por el Agente del Ministerio Público, este último en su carácter de rector, deberá requerir por conducto del Coordinador General de la Policía Ministerial a efecto de que en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas se cumpla con el mandamiento de la autoridad investigadora.

ARTÍCULO 19. En el caso de que el servidor público designado persista en el incumplimiento, el Agente del Ministerio Público, deberá en forma inmediata dar vista a la Visitaduría General, a efecto de que proceda a la práctica del estudio técnico jurídico que corresponda e inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra del funcionario omiso.

Los plazos ordenados en el artículo que antecede, no aplican tratándose de informes o diligencias en las averiguaciones previas con detenido, casos en los que, deberán cumplimentar lo solicitado con la urgencia que les requiera el Agente del Ministerio Público.

ARTÍCULO 20. Los Peritos adscritos a las Coordinaciones de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en su carácter de auxiliares del Ministerio Público, son responsables de practicar los exámenes técnicos o científicos de las personas u objetos relacionados con la investigación del delito y

del delincuente, así como de rendir los dictámenes que le solicite la representación social.

ARTÍCULO 21. Para generar al Agente del Ministerio Público las condiciones propicias para procurar justicia en forma pronta y expedita, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, al formular una solicitud de dictamen, en el trámite de una averiguación previa, sin detenido, la autoridad investigadora indicará a la Coordinación de Servicios Periciales que el dictamen deberá presentarse en un plazo de ocho días naturales subsecuentes a la solicitud.

Si transcurre el plazo establecido en el párrafo que antecede, sin que el perito designado, cumpla con lo ordenado por el Agente del Ministerio Público, este último en su carácter de rector, deberá requerirlo por conducto del Coordinador de Servicios Periciales a efecto de que en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas cumpla con el mandamiento y exhiba el dictamen requerido.

ARTÍCULO 22. La excepción al dispositivo que antecede, la constituyen los casos en que el Agente del Ministerio Público, requiera de un dictamen en una averiguación previa con detenido, casos en los que, deberán cumplimentar lo solicitado con la urgencia que les requiera el Agente del Ministerio Público.

ARTÍCULO 23. Los servidores públicos que por imposibilidad técnica o científica no estén en condiciones de cumplir en los tiempos estipulados, con las investigaciones o dictámenes solicitados por la representación social, justificarán su incumplimiento, mediante la exposición de argumentos relacionados con sus conocimientos especiales y sólo en estos casos, a consideración del Agente del Ministerio Público, se concederá prórroga, otorgando plazos necesarios para el adecuado cuidado de las pruebas.

ARTÍCULO 24. Se instruye a los Coordinadores de Servicios Periciales y al Coordinador General de la Policía Ministerial, a efecto de que en la esfera de sus competencias instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para dar el debido cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 25. El incumplimiento de este Acuerdo por parte de cualquier servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, deberá hacerse del conocimiento de la Visitaduría General, para determinar, en su caso, la responsabilidad administrativa que resulte.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los diecinueve días de julio de dos mil siete.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS.
D. EN D. JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ.
RÚBRICA.**